DIRECTRICES Y NORMAS DE CONDUCTA

PARA CUALQUIER PERSONA QUE DESEE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXPRESIVAS EN LA CIUDAD DE GRAND RAPIDS

1. P. ¿Qué es la "Actividad Expresiva"?

- R. La Actividad Expresiva es cualquier acto de expresión o expresión protegida por la Primera Enmienda a los Estados Unidos. Constitución, incluida cualquier reunión organizada de una o más personas en propiedad pública con el propósito de participar en dicha actividad, incluyendo, pero no limitado a:
 - (1) Reuniones y otras actividades grupales;
 - (2) Discursos, manifestaciones, marchas, mítines, vigilias y otros eventos; o
 - (3) Distribución de literatura, como folleto y panfleto.

2. P. ¿Qué pasa con las ventas de alimentos y mercancías?

- R. La venta de mercancías, alimentos o servicios no es "Actividad Expresiva". Dicha actividad comercial no es una actividad expresiva protegida constitucionalmente, y debe cumplir con el proceso de permisos de Eventos Especiales.
- 3. P. ¿Estoy obligado a notificar con anticipación a la Ciudad que tengo la intención de organizar un grupo para participar en la Actividad Expresiva?
 - R. No. Sin embargo, la Ciudad alienta a todos los organizadores de la Actividad Expresiva a notificar a la Ciudad con anticipación. Aviso a la Ciudad ayuda en la asignación de espacio limitado, personal y otros recursos.
- 4. P. ¿Estoy obligado a obtener un permiso de evento especial para participar en una actividad expresiva?
 - R. No. Pero todos los asistentes deben seguir todas las leyes, reglas, regulaciones y los Estándares de Conducta incluidos con estas Pautas.
- 5. P. ¿Puedo protestar en una calle o autopista sin un permiso?
 - R. No, no sin los permisos necesarios. Cualquier persona que obstruya o perjudique el tráfico en el derecho de paso público está violando la ley: "Una persona, sin autorización, no bloqueará, obstruirá, impedirá o interferirá de otra manera con el flujo normal del tráfico vehicular o peatonal. en una calle o carretera pública en este estado, por medio de una barricada, objeto, o

dispositivo, o con su persona. " MCL 257.676b. La Ciudad le insta a mantener a todos los asistentes en la acera y cumplir con las normas y controles de tráfico.

6. P. ¿Qué pasa si quiero tener un desfile, o de lo contrario estar en la calle?

R. Debe comunicarse con la Oficina de Eventos Especiales para obtener un permiso.

7. P. ¿Qué pasa si quiero organizar una marcha en la calle en respuesta a un evento actual, y hay tiempo limitado para obtener un Permiso de Evento Especial?

R. Si la actividad va a ocurrir en una calle, entonces se requiere un permiso. Los cierres de calles requieren planificación. Las barricadas deben ser colocadas por los trabajadores de la Ciudad. Se necesitan agentes de policía para la seguridad del tráfico, especialmente en las intersecciones. Hay costos asociados con esos servicios. Cualquier persona que desee usar las calles de la Ciudad debe comunicarse con el Departamento de Eventos Especiales de la Ciudad durante el horario comercial regular, o con GRPD fuera del horario comercial regular. De lo contrario, si el grupo quiere realizar una marcha sin permiso, los participantes deben permanecer en la acera y obedecer todos los dispositivos de control de tráfico.

8. P. ¿Cuáles son las tarifas?

R. No hay tarifas para las actividades expresivas. Si desea tener un permiso de evento especial para su reunión, comuníquese con la Oficina de Eventos Especiales.

9. P. ¿Por qué querría un permiso de evento especial, si no se requiere uno?

R. Si desea reservar una ubicación específica para su grupo, se recomienda un permiso de evento especial. Por ejemplo, si desea utilizar el escenario en Rosa Parks Circle para actividades expresivas sin un permiso, tenga en cuenta que el escenario está abierto a TODOS los que quieran hablar. Si desea que la Ciudad cierre calles, o necesita alquilar equipo de la Ciudad, o programar horas extras para los empleados de la Ciudad, entonces esos servicios se organizan a través del proceso de Permiso de Evento Especial.

10. P. ¿Necesito obtener un seguro?

R. No. Pero si decide obtener un Permiso de Evento Especial, entonces el seguro puede ser requerido al igual que para cualquier otro Evento Especial.

11. P. ¿Qué pasa si organizo una Actividad Expresiva y alguien más ya ha reservado la misma ubicación para un Evento Especial?

R. Este es un buen ejemplo de por qué la notificación anticipada a la Ciudad es útil para todos. Si el lugar está sobrevendido o es incompatible (es decir, hay una construcción en curso en el área, o la capacidad de la ubicación no contendrá adecuadamente la multitud anticipada), entonces el personal de la Ciudad puede ayudar a los organizadores a organizar lo adecuado.

arreglos alternativos para resolver esas cuestiones. Tenga en cuenta que notificar a la Ciudad de un próximo evento no es una reserva. Solo un permiso de evento especial puede reservar espacio para su grupo.

12. P. ¿Qué pasa si organizo la Actividad Expresiva y un grupo diferente llega a la misma ubicación con puntos de vista opuestos? ¿Cerrará la policía la contramanifestación? ¿El otro grupo podrá cerrar mi evento?

R. No y no. La ley permite a las personas con diferentes objetivos y perspectivas reunirse pacíficamente y expresar sus puntos de vista. Cuando los grupos competidores aparecen en el mismo lugar, la ley permite a la Ciudad asignar espacio en ese lugar sobre una base equitativa, proporcional al número de objetivos que se siendo promovidos. Eso significa que, si se trata de dos grupos con diferentes puntos de vista, la Ciudad puede asignar espacio en dos áreas. Si hay tres grupos diferentes, habrá tres áreas, y así sucesivamente. Una vez más, alentamos a todos los organizadores de eventos a notificar a la Ciudad de sus planes previstos y obtener un permiso de Evento Especial para reservar espacio adecuado para su grupo.

13. Q. He oído que puede aparecer otro grupo y serán hostiles a mi grupo. ¿Qué hago?

R. Por favor, informe a la Ciudad si tiene información de esta naturaleza. Comuníquese con el Departamento de Policía para que no sean emergencias o marque el 911 para situaciones de emergencia. La Ciudad trabajará para garantizar un evento seguro y legal para todos los involucrados.

14. P. Tengo un permiso de evento especial. ¿Expulsará la Ciudad a cualquiera que se presente e intente interrumpir mi evento?

- R. Si su evento es gratuito y abierto al público, la Primera Enmienda protege la actividad expresiva. Sin embargo, si la actividad viola las Normas de Conducta de tal manera que el comportamiento individual interrumpe el evento, entonces debe comunicarse con la policía. La policía no expulsará a alguien de su evento simplemente porque a usted o a sus asistentes no les guste el mensaje que se expresa.
- 15. P. Tengo un permiso de evento especial. El evento es gratuito y abierto al público. Alguien quiere configurar una mesa dentro de los límites de mi evento. ¿Qué hago?
 - R. Si el organizador del evento no desea que la tabla esté dentro de los límites del evento, se le puede pedir que se vaya. Se puede permitir que el individuo coloque su mesa fuera de los límites del evento, siempre que no impida el tráfico peatonal.
- 16. P Tengo un permiso de evento específico. ¿Se le permite a una persona distribuir folletos o folletos dentro de mi evento especial?

R. Sí. Si el evento es gratuito y abierto al público, este es un discurso protegido de la Primera Enmienda.

17. P. Tengo un permiso de evento especial. ¿Qué pasa si alguien aparece en mi evento sosteniendo carteles?

R. Si el evento es gratuito y abierto al público, este es un discurso protegido de la Primera Enmienda.

18. P. ¿Puede mi evento de actividad expresiva incluir dispositivos o instrumentos de amplificación de sonido?

R. Los dispositivos de amplificación de sonido se pueden usar en una propiedad pública siempre que el sonido no sea más fuerte que el "nivel de conversación promedio" a 100 pies de distancia de la fuente del sonido. Los instrumentos musicales también están permitidos. Sin embargo, la Ordenanza de Ruido de la Ciudad contiene "horas tranquilas" entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m. Tenga en cuenta a los residentes y negocios alrededor de su ubicación y la hora del día en que está utilizando la amplificación de sonido o los instrumentos. La Oficina de Eventos Especiales también puede emitir permisos que permitan el uso de equipos de sonido y el aumento de los niveles de sonido.

Aquí hay algunas disposiciones importantes de la ordenanza de ruido para que las considere al planificar su Actividad Expresiva:

Art. 9.63 Ruido Prohibido

Ninguna persona deberá:

* * *

(2) Entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m., operar o reproducir cualquier radio, televisión, equipo de audio electrónico, tambor, instrumento musical o dispositivo que cree un sonido amplificado de tal manera que el sonido que emana de él se pueda escuchar a través de una línea de propiedad dedicada a usos residenciales.

* * *

(4) Operar cualquier dispositivo que cree un sonido amplificado en cualquier propiedad pública o derecho de paso público que sea más fuerte que el nivel de conversación promedio a una distancia de cien (100) pies o más, medido vertical u horizontalmente, desde la fuente.

* * *

(9) Entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m., gritar, llorar, llamar, expresar en alta voz, silbar o cantar en una vía pública, o en tal proximidad a una vía pública, como para ser clara y ruidosamente audible en dicha vía pública.

Puede revisar el resto de la ordenanza aquí.

NORMAS DE CONDUCTA

Todas las personas que participan en la Actividad Expresiva, independientemente de si se ha emitido un Permiso de Evento Especial, están sujetas a las siguientes restricciones de tiempo, lugar y forma:

- 1. Los participantes no bloquearán el acceso a los edificios, ni impedirán el ingreso o la salida a ningún estacionamiento, parque, instalación o evento. [Código de la ciudad Sec. 9.132, MVC 257.676b.] Bajo ninguna circunstancia ningún participante impedirá el ingreso o salida vehicular o peatonal a ningún hospital, estación de bomberos u otra instalación de respuesta a emergencias.
- 2. Los participantes no deberán obstruir el tráfico vehicular o peatonal. [Código de la ciudad Sec. 9.132, MVC 257.676b.] Bajo ninguna circunstancia ningún participante impedirá el acceso a ninguna carretera interestatal, incluidas las rampas, carreteras de acceso y puentes que sirvan a dichas autopistas.
- 3. La Actividad Expresiva no constituirá actividad ilícita. Los participantes deben seguir todas las leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos y reglas federales, estatales y locales.
- 4. Cualquier persona puede usar dispositivos de amplificación de sonido en propiedad pública siempre que el sonido no sea más fuerte que el nivel promedio de conversación a una distancia de 100 pies o más, medidos vertical u horizontalmente, desde la fuente de acuerdo con la ordenanza de ruido de la ciudad o según lo autorizado por un Permiso de Eventos Especiales. [Ciudad C ode Sec. 9.63(-4) (Ruido) o 4.207 (Eventos Especiales)]
- 5. La Actividad Expresiva no incluirá tirar basura ni publicar materiales en propiedades de la Ciudad, servicios públicos o aceras. Los participantes serán responsables de recoger cualquier material impreso que caiga al suelo alrededor de las áreas de distribución. [Código de la ciudad Sec. 9.26.]
- 6. Los estacionamientos, rampas y garajes no están designados ni son adecuados para actividades expresivas, y no se permite colocar volantes en los parabrisas. [Código de la ciudad Sec. 9.26.]
- 7. La Actividad Expresiva debe producirse durante el horario normal de funcionamiento de la instalación en la que se realice. [Código de la Ciudad Sec. 3.8 (Parques)]